

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

REPUBLICA MEXICANA
MEXICO

Las Leyes y Disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el hecho de publicarse en este Periódico

Responsable:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



Registrado como artículo de segunda clase, con fecha 10 de noviembre de 1921

TOMO XXXV. I

CULIACAN, JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1942

NUMERO 152

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

Resolución del C. Presidente de la República en el expediente agrario de dotación de ejidos al poblado de EL BATALLON, Municipio de Culiacán

Acuerdo del C. Presidente de la República que declara inafectable el predio denominado P. LO BLANCO, propiedad de la señora Ignacia Bujárquez, ubicado en el Mpio. de Culiacán

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos expedidos por el H. Congreso local Número 456 que modifica los Arts. 25 y 38 reformados, de la Ley de Asociaciones Agrícolas del Estado de Sinaloa

Número 438 que amplía la fracción 294 III Bis, de la Partida 31a del Ramo Noveno del Art. 2o. del Decreto 311 de 30 de diciembre de 1942

Número 441 que amplía la fracción 15 de la Partida 4a del Presupuesto de Egresos

AYUNTAMIENTOS

Decreto Mpal. No. 26 de Abono

AVISOS JUDICIALES

Edictos

Págs.

1 a 3

3 y 4

4 y 5

5 y 6

6

Resultando Segundo.—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, en la cual se instauró el expediente respectivo el 23 de agosto de 1935, habiéndose publicado dicha solicitud para conocimiento de las partes interesadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 27 del mismo mes y año.

Resultando Tercero.—El censo se formó el 23 de noviembre de 1935, con la intervención de los tres representantes de Ley, obteniéndose un total de 100 habitantes, 43 jefes de familia y 52 capacitados, número éste último que, por encontrarse correcto después de la revisión efectuada a los documentos censales, servirá de base para la presente sentencia.

Resultando Cuarto.—De los datos técnicos e informativos recabados se llegó a conocimiento de que dentro del radio legal de afectación y como afectables para el presente caso, se encuentran las siguientes propiedades: terrenos de la Compañía Azucarera Almada, S. C. en Liquidación. Según datos que obran en el Departamento Agrario, la referida Compañía tuvo propiedades con una superficie original de 32,808.7235 hectáreas. La Compañía en cuestión ha sido afectada por los siguientes poblados: Bachigualato, Aguacuto, La Laguna, Los Alamos, Yevadito, La Simata y La Tomatera, Cofradía de Navolato, Barionelo, Navolato, Tobeoloto, La Loma, Baricasto, Bachigualatillo, La Vuelta, La de Verdugo, El Tanque, La Granja, Rto Viejo, El Caimancito, Cofradía de la Loma, El Bolson, Sataya, San Pedro Corralote, La Curva, La de Saucedo y El Batallón, este último resuelto en provisional con extensión superficial de 17,067 Hs., por lo que dispone la mencionada Compañía de 15,801.7235 Hs.

El Tamarindo, según oficio número 83, de 11 de mayo de 1938, girado por el Jefe del Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Sin., se sabe que el mencionado predio aparece registrado a nombre del señor Charles J. Anderson, según consta en la inscripción número 12, a fojas de la 125 a la 137 del Libro Séptimo de la Sección Primera, registrado el 24 de julio de 1930. Dicho predio tiene una extensión superficial de 12,216.30.96 Hs. y las demasías con superficie de 7,055.30.61 Hs., o sea un total de 19,271.61.57 hectáreas.

Resultando Quinto.—La Comisión Agraria Mixta, con fecha 26 de julio de 1938, emitió su dictamen, sometiendo a la consideración del C. Gobernador del Estado de Sinaloa, quien el 2 de agosto del mismo año dictó su fallo, concediénd

GOBIERNO FEDERAL

Poder Ejecutivo Federal. - México. Departamento Agrario. - Delegación en Sinaloa.

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de EL BATALLON, Municipio de Culiacán, del Estado de Sinaloa:

Resultando Primero.—Por escrito de 10 de agosto de 1935, los vecinos del núcleo aludido solicitaron del C. Gobernador de la mencionada Entidad Federativa, dotación de tierras por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades económicas.